

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP–
NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (33-2014)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del día veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2014), yo, **Alvaro Rolando Torres Moss**, Secretario, titular por los Rectores de las Universidades del País; hago constar que nos encontramos reunidos en la sala de sesiones del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas –RENAP–, ubicada en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis de la zona siete, tercer nivel, los delegados: **Lic. César Augusto Conde Rada**, Presidente, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Dra. Gladys Adelia Gil Barrios de Hernández**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; **Ing. Orlando Roberto Monzón Girón**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Arturo Saravia Altolaquirre**, suplente por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Consejo Consultivo del RENAP, convocada por el Presidente Lic. César Augusto Conde Rada. El **Lic. Rubén Darío Narciso Cruz**, delegado titular por el Instituto Nacional de Estadística, se excusa de asistir, por consiguiente actúa como Secretario el Dr. Alvaro Rolando Torres Moss. El Presidente procede a verificar el quórum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y Aprobación del acta número treinta y dos guión dos mil catorce (32-2014). **SEGUNDO:** Revisión y aprobación del Primer Informe Semestral Circunstanciado de Labores del Consejo Consultivo, correspondiente al primer semestre del año dos mil catorce. **TERCERO: CORRESPONDENCIA: 3.1** Ref. UIP 244-2014, por medio de la cual informa que el Acta número 28-2014, emitida por el Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. **3.2** Ref. UIP 251-2014, por medio de la cual informa que el Acta número 29-2014, emitida por el Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. **3.3** Ref. DE-1842-2014, por medio de la cual traslada copia digitalizada del informe notificado el cinco de julio del año 2014, por la Contraloría General de Cuentas, en atención al oficio CC-160-2014. **3.4** Ref. DGCI-DCT-0404-2014, por medio de la cual trasladan copia del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Da Vinci de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **CUARTO: INFORMES:** Ref. ACC-13-2014, por medio de la cual el asesor presenta opinión sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro General de la Propiedad y el Registro Nacional de las Personas. El Consejo Consultivo aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar

lectura al Acta número treinta y dos guión dos mil catorce (32-2014). La misma se aprueba por unanimidad y se suscribe por los presentes en esta sesión. **SEGUNDO:** Revisión y aprobación del Primer Informe Semestral Circunstanciado de Labores del Consejo Consultivo, correspondiente al primer semestre del año dos mil catorce. El Consejo Consultivo aprueba el informe siguiente:

**INFORME SEMESTRAL CIRCUNSTANCIADO DE LABORES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2014.**

En el capítulo quinto del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, específicamente en el artículo número veintitrés, se creó el Consejo Consultivo, como parte de la estructura organizativa del Registro Nacional de las Personas (RENAP), como órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo.

Acorde al artículo veinticuatro de dicha ley, el Consejo Consultivo tiene las siguientes funciones: **a.** Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP sobre las deficiencias que presente la Institución, planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento; **b.** Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y **c.** Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP.

El mismo cuerpo legal, en su artículo 24 literal d), prescribe que el Consejo Consultivo tiene la obligación de rendir en los meses de enero y julio de cada año, informe semestral circunstanciado de labores a sus diferentes órganos nominadores. En cumplimiento a tal obligación, se presenta el informe correspondiente al primer semestre del año 2014.

Exceso de demanda de servicios al inicio del año

En la primera sesión ordinaria llevada a cabo el siete de enero, el Consejo Consultivo, ante la evidente problemática presentada a inicios del año en cuanto a largas colas de personas que se formaron para ser atendidas en demanda de los servicios que ofrece la institución, acordó solicitar al Director Ejecutivo explicaciones coherentes del fenómeno y las medidas que se estaban tomando para atender de forma eficiente al público.

Independiente de lo anterior, el Consejo Consultivo recomendó al Director Ejecutivo las siguientes medidas con el propósito de reducir los largos tiempos de espera previo a acceder a los servicios que ofrece el RENAP, relacionados con inscripciones de hechos y actos del estado civil, expedición de certificaciones y de documentos personales de identificación.

1. Brindar un trato preferente a las personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y lactantes.

2. Ampliar horarios de trabajo, tanto en la Institución como de los bancos que prestan el servicio, para tener una mejor cobertura de atención al público.

3. Comunicar al Ministerio de Educación (MINEDUC) que el RENAP no está en posibilidad de expedir el Documento Personal de Identificación (DPI) a menores de edad en el presente año, por lo que se le exhortó a que informara a las dependencias de ese ministerio que el mismo no se exigiese para la inscripción de los menores de edad en los centros educativos; así mismo, se les diera a los padres o encargados de los menores de edad, un plazo de dos meses para presentar la certificación de nacimiento de los alumnos.

4. Informar al público de manera eficiente lo relacionado con las dependencias y los lugares a los que debían dirigirse en función de los diferentes servicios que solicitaban.

Todo lo anterior, con el objetivo de minimizar el malestar ciudadano al momento de acudir en demanda de los servicios desde tempranas horas y que se veían obligados a formar filas a la intemperie, en descuido de su salud y seguridad.

En la sesión extraordinaria llevada a cabo el veintiuno de enero, el Consejo Consultivo, en ocasión de la presencia del Director Ejecutivo, le requirió un breve informe de la situación descrita. El Director Ejecutivo señaló que ante la situación presupuestaria se estudiaba el reordenamiento del recurso humano, el cual, según una investigación, estaba sobredimensionado, siendo que las colas que se vieron al inicio del año fueron provocadas por mala información, el incremento normal de la demanda y poca coordinación con el MINEDUC. Agregó que hasta esa fecha existían quinientos noventa y ocho mil solicitudes (enrolamientos) del Documento Personal de Identificación para menores de edad y que la estrategia implementada era, al igual que en las oficinas auxiliares en los hospitales, separar el enrolamiento y la emisión (impresión).

En términos generales, el Consejo Consultivo estima que lo sucedido a principios de año se debió, entre otras razones, a lo siguiente: 1) Escasa capacidad de previsión y de planificación de actividades, ya que históricamente en el mes de enero sube considerablemente la cantidad de solicitudes de certificaciones y en función de ello se deben tomar medidas para atender al flujo superior de personas que se presentan en dicho mes; 2) Ineficiencia en el desempeño de algunos operadores del sistema, lo que puede atribuirse, entre otras razones a que aún no existe Carrera Registral y se hacen designaciones por breves plazos, ello afecta el rendimiento laboral, pues provoca incertidumbre legal; 3) Que durante el año dos mil trece se realizó una amplia campaña publicitaria en la que se anunciaba lo relacionado a la inscripción de los menores de edad, lo que animó a un porcentaje de la población a presentarse al RENAP a iniciar gestiones de obtención de DPI para los infantes, siendo que no existía un proyecto definido para ello, mucho menos recursos para atender un proyecto de esas dimensiones; 4) No hubo coordinación, mucho menos intercambio de información con el MINEDUC, en el orden de precisar requisitos y

período de vigencia de las certificaciones de nacimiento que son requeridas para inscribir a los estudiantes en los establecimientos educativos.

Convenios de Cooperación

Ante la política institucional de aprobar convenios de cooperación y/o coordinación con diversas entidades públicas y privadas que continuó en el primer semestre del presente año, entre ellas con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) y la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), el Consejo Consultivo procedió a la revisión de los proyectos consensuados entre las partes.

Se debe insistir en las observaciones realizadas en anteriores informes circunstanciados, en cuanto la generalidad de los términos en que están redactados los convenios, tal como se muestra en el caso de las entidades mencionadas, en donde el Consejo Consultivo en la sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de enero, acordó emitir opinión favorable para la suscripción tomando en cuenta los objetivos planteados en ambos, no sin antes reiterar que los documentos necesitan redactarse de forma clara y precisa en cuanto a los derechos y obligaciones estipulados, ya que los convenios versan sobre capacitación, intercambio de información, esfuerzos para disminuir el subregistro y promover la adquisición del DPI, pero a lo largo de los documentos se utiliza una redacción con abundantes artículos indeterminados lo que hace que los enunciados sean amplios o generales, lo que puede dificultar su interpretación. No obstante lo anterior, el Consejo Consultivo considera positivo que se hayan tomado en cuenta las observaciones proferidas en su momento sobre el proyecto del convenio con el Organismo Judicial (OJ), tal como se conoció en la sesión ordinaria del cuatro de enero, en donde, según lo informado, se realizaron los cambios sugeridos.

Por otra parte, tomando en cuenta que todos los convenios sometidos a consideración del Consejo Consultivo contienen el compromiso de las partes a intercambiar información cuyo traslado esta al resguardo del RENAP, mismo que debe efectuarse respetando lo prescrito en el artículo 6, inciso j) y el artículo 15, inciso p) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, mejor si el procedimiento es debidamente reglamentado.

Mediante oficio identificado como UDAI-0227-2014 de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, en cuanto a los mecanismos informáticos de consulta y traslado de información establecidos con determinados entes, el Consejo Consultivo realizó varias invitaciones de trabajo a funcionarios del RENAP, entre las cuales se puede mencionar la sesión extraordinaria llevada a cabo el día veintisiete de mayo, en la cual estuvo presente el Director de Gestión y Control Interno y el Jefe del Departamento de Cooperación Técnica, quienes informaron que en el caso del Ministerio Público (MP), Ministerio de Gobernación (MINGOB), Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), tienen acceso a servicios de verificación en materia de seguridad según la ley, inclusive de datos biométricos, a través de un *web service*, a diferencia de convenios con otras instituciones públicas y privadas, en

donde, indicaron, es un servicio de consulta para cobros a terceros en donde sólo se tiene acceso a datos biográficos.

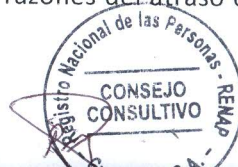
Es menester recordar que el artículo siete de la Ley del Registro Nacional de las Personas, manda la Institución mantener estrecha y permanente coordinación con diversas instancias, con el objeto de ejercer sus funciones, que no se limitan a inscribir los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y la emisión del DPI, sino otra serie de acciones que deben tender a fortalecer la institucionalidad, certeza, seguridad y eficiencia del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, lo que no se está cumpliendo integralmente.

Traslado de libros de la municipalidad, resguardo y seguridad

El Consejo Consultivo, consciente que el incumplimiento al artículo veinticinco del Decreto número 39-2010 del Congreso de la República, pudo haber sido una de las causas principales por las cuales se presentaron durante los últimos años casos de falsedad ideológica de documentos extendidos por el RENAP, incluido el DPI, requirió información a las autoridades de la Institución sobre las acciones legales que habían llevado a cabo con el fin de dar fiel cumplimiento al precepto mencionado.

En la sesión extraordinaria llevada a cabo el veinticinco de febrero se conoció el oficio número DE-400-2014, en el cual el Director Ejecutivo informó sobre los libros del Registro Civil y registro de cédulas de vecindad. El Consejo Consultivo luego de discutir sobre la información presentada manifestó su preocupación, ya que del informe se infiere que solamente se están digitalizando y digitando los libros de nacimiento, más no aquellos que registran matrimonios, defunciones, adopciones y otros, como tampoco los correspondientes a los registro de vecindad municipales, en los cuales constan modificaciones al estado civil de las personas, por lo que nuevamente se solicitó al Director Ejecutivo un informe sobre los planes o procedimientos contemplados para digitalizar y digitar las partidas que figuran en otros libros del Registro Civil diferentes a los de nacimiento y los de registro de vecindad municipales.

Dicho informe (DE-1523-2014), proporcionado por el Registrador Central de las Personas, se conoció en la sesión extraordinaria del dieciséis de junio. En el mismo aparece un resumen de la digitación, en el que figuran los datos concernientes a la digitación del total de partidas, que arroja que de ochenta millones quinientas cuarenta y un mil partidas, se han digitado solamente diecisiete millones doscientas noventa y dos mil ochocientos treinta y seis, encontrándose pendientes de digitar sesenta y tres millones doscientas cuarenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro partidas; las partidas digitadas equivalen al setenta y ocho punto seis por ciento. El Consejo Consultivo, luego de discutir el tema en mención, acordó solicitar al Director Ejecutivo que girara sus instrucciones al personal superior de la Institución para que se presentara un informe global sobre las razones del atraso en la digitación y digitalización de las partidas.



En relación al tema, también se ha indagado sobre los procedimientos que realizan las autoridades del RENAP al momento de detectar alguna inconsistencia y hasta posibles actos delictivos que podrían vulnerar el Sistema de Registro Civil (SIRECI). Según información proporcionada por varios funcionarios de la Institución, se logró establecer lo siguiente: **a)** Que en los casos en que ha sido necesario reasignar el Código Único de Identificación (CUI), el asignado al inicio no se elimina sino que es inhabilitado; **b)** Cuando existe indicio que un DPI es falso o contiene información falsa, se traslada a la Dirección de Inspectoría General para que realice la investigación correspondiente; y en el caso que se presente denuncia penal se da aviso al Departamento de Control de Datos Registrales donde se hace una anotación en el SIRECI, lo cual inhabilita para extender certificaciones o reposiciones de DPI, incluso en el caso de solicitud de reposición; la cancelación se efectúa hasta tener sentencia de juez competente, pero que en cualquier caso el CUI permite realizar consultas por medio de bitácoras informáticas para la investigación correspondiente.

Por lo anterior, el Consejo Consultivo ha insistido a los órganos técnicos de la Institución que se elaboren a la brevedad informes sobre la cantidad de partidas digitalizadas, digitadas e indexadas, así como documentos en donde figuren los criterios establecidos para la reasignación e inhabilitación del CUI; y estudios en donde figure cuántos de ellos se han reasignado y cuántos fueron inhabilitados a la fecha, desagregados por municipio. Esto último tomando en cuenta la coyuntura provocada por la decisión del honorable Congreso de la República de crear los municipios de San Jorge, El Chal, La Blanca y la Máquina, y por ende, la creación de las oficinas municipales tal como lo ordena la Ley del Registro Nacional de las Personas, con el fin de tener certeza en cuanto a las características de la población que habitan en esos lugares, que viene determinada en algún grado por la forma en que se alimentan las bases de datos.

Servicios en el extranjero y convenio tripartito

Ante la conclusión del proceso por el cual las autoridades del RENAP procuraban viabilizar la prestación de los servicios de la Institución en el extranjero, el Consejo Consultivo ha dado seguimiento a los nuevos planes para llevarlos a cabo, especialmente lo concerniente a la necesaria suscripción del convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX). Entre las acciones realizadas, se encuentran varios requerimientos de información en torno al estado del proceso de suscripción del convenio aludido, el cual también incluye al Ministerio de Gobernación (MINGOB), instancia a la cual está supeditada la Dirección General de Migración (DGM).

Dichos requerimientos de información han sido respondidos por funcionarios del RENAP a través de diversos oficios. Aunado a lo anterior, en la sesión ordinaria llevada a cabo el primero de abril, se conoció la referencia CGC-AFP-RENAP-OF-131-2014, por medio de la cual la Contraloría General de Cuentas (CGC), solicitó un detalle de las recomendaciones que ha girado el Consejo Consultivo como órgano fiscalizador y asesor, por las deficiencias



encontradas en el RENAP, en relación con el enrolamiento para la captura de datos y emisión del DPI en el extranjero para los ciudadanos guatemaltecos.

El Consejo Consultivo rindió un exhaustivo informe, que abarcó tanto períodos administrativos anteriores como el actual, relatando el constante ejercicio de la función de control y asesoría relativa a la emisión del DPI en el extranjero por parte del RENAP, exteriorizado su interés en tener conocimiento de los planes para tal cometido y cómo éstos se han llevado a cabo. Se consideró oportuno mencionar que toda la información detallada se encuentra consignada tanto en las actas que, por ley, son publicadas en la página web del RENAP y, por tanto, son de acceso público, como en los informes que por ley se han rendido semestralmente ante los órganos nominadores de cada miembro del Consejo Consultivo, como al Congreso de la República, al Tribunal Supremo Electoral (TSE), al Ministerio de Gobernación (MINGOB) y al Directorio del RENAP.

El Consejo Consultivo observa con preocupación que éste tema (servicios en el extranjero) no ha evolucionado en la forma que las circunstancias demandan, por lo que la situación en la que viven guatemaltecos indocumentados que residen en el exterior es angustiante en cuanto a no contar con el soporte institucional que les facilite la obtención de un documento con las características del DPI. En ese orden, ésta instancia ha exhortado a las autoridades de la institución a promover con esfuerzos renovados un proyecto integral que dé paso a resolver el problema de los guatemaltecos indocumentados que tienen residencia fincada fuera del territorio nacional, aprovechando para el efecto la experiencia negativa que significó las acciones realizadas en el pasado reciente. El planteamiento debe responder a los criterios de eficiencia administrativa, economía, celeridad y transparencia en el manejo y uso de los recursos financieros.

Rescisión del contrato con la entidad Easy Marketing, S.A. por la captura de datos en el extranjero

Como parte del asesoramiento sobre el tema, el Consejo Consultivo dio seguimiento a la recomendación efectuada a finales del año dos mil trece, en cuanto a solucionar definitivamente y a la brevedad la rescisión del contrato administrativo número 045-2013, suscrito por el RENAP y la entidad Easy Marketing, S.A., tomando en cuenta que su traslado y resolución para el presente año podría tener implicaciones presupuestarias y legales perjudiciales. De esa cuenta cuando el Consejo Consultivo tuvo conocimiento en la sesión extraordinaria del dieciocho de marzo, que mediante Acuerdo de Directorio número 08-2014, fue aprobada la resolución de la negociación contenida en el contrato aludido, solicitó al Director Ejecutivo, girara sus instrucciones a efecto de que se proporcionara a este órgano el documento en que constara la aceptación por parte de la entidad Easy Marketing, S.A. a la rescisión o resolución del contrato, liberando de responsabilidad al RENAP.

Nuevamente, en ocasión de la respuesta al requerimiento mencionado anteriormente, conocido en la sesión extraordinaria del ocho de abril (oficio número DE-864-2014), el Consejo Consultivo acordó solicitar al Director

Ejecutivo se sirviera rendir informe sobre la notificación y aceptación de la resolución de Directorio No. 08-2014 por parte de la entidad Easy Marketing, S.A., ya que, en base a anteriores recomendaciones de este Consejo, la figura que debía utilizarse era la rescisión, cuyo plazo para ejercer su acción se acercaba a su fin. Lo anterior, ante la conclusión de disponer en forma unánime la resolución del contrato 045-2013, mediante la resolución unilateral de forma administrativa del acuerdo 08-2014, emitida por el Directorio del RENAP, el veinte de febrero del presente año.

El Consejo Consultivo, luego de enterarse por medio del oficio número DE-0989-2014, que la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, planteó Recurso de Reposición en contra de la resolución número 08-2014, emitida por el Directorio el día 20 de febrero de 2014, en la que se resolvió la negociación contenida en el contrato administrativo número 045-2013, y siendo que el mismo no fue admitido para su trámite, en sesión extraordinaria del dieciséis de junio solicitó al Director Ejecutivo girara sus instrucciones a donde correspondiese, para que se proporcionara continuamente a este órgano información sobre el desarrollo del conflicto que se mantiene con la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, hasta su conclusión.

El Consejo Consultivo ha dado seguimiento a éste tema en forma permanente y formulado una serie de recomendaciones, las que van más allá del aspecto estrictamente interno del funcionamiento de la Institución, ya que la incertidumbre en cuanto a la solución del conflicto podría conllevar responsabilidades para el Estado de Guatemala, además de que su no resolución en forma definitiva entorpece los asuntos implícitos a la definición que el RENAP debe encontrar para la extensión del DPI a guatemaltecos que residen en el exterior, conforme a la ley.

Transferencia de Información RENAP-TSE

El Consejo Consultivo, en cumplimiento al *Artículo 6, inciso f) de la ley orgánica del RENAP, que dispone "Enviar al Tribunal Supremo electoral la información de los ciudadanos inscritos dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega del Documento Personal de Identificación - DPI- al titular del mismo; y la información que el Tribunal Supremo Electoral solicite para el cumplimiento de sus funciones, deberá entregarse en un plazo no mayor de ocho (8) días"*; sostuvo audiencias con funcionarios de RENAP para dar seguimiento al proceso de traslado de información entre esa institución y el TSE, requiriendo también documentación que demuestre que se han tenido avances en relación al tema.

Derivado del cuestionamiento por parte del Consejo Consultivo en relación a la seguridad en el traslado de información contenida en discos, se exhortó a tomar medidas que lleven al intercambio automatizado y en línea de la información.

El Consejo Consultivo recomendó que los datos que se trasladan al TSE sean separados en tres grupos: una de

nuevos ciudadanos, otra que incluya los fallecidos y la última con actualizaciones, para así facilitar la labor por parte del TSE y la depuración del padrón electoral sea eficaz.

El Consejo Consultivo solicitó la documentación siguiente: a) Acuerdos, reglamentos o disposiciones en las que se encuentran contenida las normas que regulan competencia y aspectos vinculados con el funcionamiento de las mesas técnicas; b) ¿La residencia de las personas es parte de la información que el RENAP traslada al TSE? c) ¿Cuántas personas aparecen en la base de datos del RENAP? D) ¿Cuántas personas mayores de edad aparecen en la base de datos del RENAP? De estas ¿Cuántas se encuentran fallecidas? E) De las personas que se encuentran inscritas en el RENAP ¿Cuántas figuran en el padrón electoral? ¿Cuántas personas tienen DPI y no se encuentran inscritas en el padrón electoral?

En sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil catorce, documentada en acta número cero seis guión dos mil catorce, el Consejo Consultivo analizó un informe de datos cruzados, el cual tomó como base las “Estadísticas del proceso de DPI del 02-01-2009 al 31-02-2014” reportadas por parte de la Dirección de Procesos versus la “Proyección de población” proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y la estadística “Distribución de Electores por Edades al 31 de Diciembre del 2013” descargada de la página web del TSE.

El resultado de esa comparación figura en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 1

Rangos etarios		Solicitudes de DPI al 31/12/2013		Padrón Electoral al 31/12/2013		Proyección población INE para 2013	
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
18	25	2,632,601	27.58%	1,034,388	14.10%	2,374,024	29.1%
26	30	1,303,991	13.66%	1,036,573	14.10%	1,176,924	14.4%
31	35	1,148,129	12.03%	975,170	13.30%	984,924	12.1%
36	40	933,793	9.78%	828,866	11.30%	783,264	9.6%
41	45	752,276	7.88%	705,079	9.60%	623,236	7.6%
46	50	637,266	6.68%	643,727	8.80%	503,025	6.2%
51	55	558,629	5.85%	565,800	7.70%	414,497	5.1%
56	60	453,823	4.75%	448,142	6.10%	354,413	4.3%
61	65	366,121	3.84%	353,137	4.80%	305,113	3.7%
66	70	272,337	2.85%	256,560	3.50%	232,834	2.9%
71	Y MAS	487,072	5.10%	500,014	6.80%	401,254	4.9%
TOTALES		9,546,038	100%	7,347,456	100%	8,153,508	100%

Elaboración propia con datos del Tribunal Supremo Electoral –TSE-, el Instituto Nacional de Estadística –INE- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-

Observaciones: Dentro del renglón solicitudes de DPI se incluye los que se han repuesto, que representa cerca de un 10%. El concepto de solicitudes de DPI comprende extranjeros domiciliados en Guatemala. A la fecha en que se formuló el cuadro cruzado, se encontraban pendientes de entregar aproximadamente 350,000 DPI en las sedes del RENAP.

De acuerdo con la información agrupada por rangos etarios, el Consejo Consultivo consideró que en todos los rangos se observaba una mayor cantidad de solicitudes de DPI que la proyección de población proporcionada por el INE, y que existe mayor cantidad de personas empadronadas en el TSE que proyección de población en los

rangos de 36 años en adelante. Pero lo más importante, es que en el rango etario de población de 18 a 25 años, cerca de un millón quinientos mil guatemaltecos debidamente documentados con DPI no se encontraban inscritos en el padrón electoral, cuestión que les impediría ejercer sus derechos políticos, como se desprende del cuadro siguiente:

Cuadro No. 2

Elaboración propia con datos del cuadro No. 1

El Consejo Consultivo acordó compartir esa información con el TSE, el INE y el RENAP, dado que las diferencias constituían motivo de preocupación frente al próximo proceso electoral. Solicitó a su vez, se sirvieran trasladarla a sus equipos técnicos para el estudio y análisis de los datos.

No obstante lo anterior, y reconociendo los importantes avances que se han registrado en el tema a la fecha de que se suscribe el presente informe, el Consejo Consultivo carece de información concreta de la que pueda

Rangos		Solicitudes de DPI al	Padrón Electoral al	Proyección población	Solicitudes DPI - Población	Solicitudes de DPI - Padrón electoral	Población - Padrón electoral
etarios		31/12/2013	31/12/2013	INE para 2013	Diferencia	Diferencia	Diferencia
		Cantidad	Cantidad	Cantidad			
18	25	2,632,801	1,034,388	2,374,024	258,577	1,598,213	1,339,636
26	30	1,303,991	1,036,573	1,176,924	127,067	267,418	140,351
31	35	1,148,129	975,170	984,924	163,205	172,959	9,754
36	40	933,793	828,866	783,264	150,529	104,927	-45,602
41	45	752,276	705,079	623,236	129,040	47,197	-81,843
46	50	637,266	643,727	503,025	134,241	-6,461	-140,702
51	55	558,629	565,800	414,497	144,132	-7,171	-151,303
56	60	453,823	448,142	354,413	99,410	5,681	-93,729
61	65	366,121	353,137	305,113	61,008	12,984	-48,024
66	70	272,337	256,560	232,834	39,503	15,777	-23,726
71	Y MAS	487,072	500,014	401,254	85,818	-12,942	-98,760
TOTALES		9,546,038	7,347,456	8,153,508	1,392,530	2,198,582	806,052

extraerse de que la planificación, diseño e implementación de los nuevos sistemas estén operando eficiente y eficazmente, por lo que recomendó al Director Ejecutivo a seguir en la misma línea de trabajo a fin de que para el próximo proceso electoral el servicio que la institución le ofrece al TSE sea suficiente para garantizar que el padrón electoral será inclusivo, actualizado y certero.

Se sugiere asimismo que los avances que se logren en las mesas técnicas entre RENAP-TSE se hagan del conocimiento de las organizaciones políticas, a efecto que estén enterados del proceso de intercambio de información entre ambas entidades y puedan, con base a la información que se les proporcione, plantear aportes que lleven a perfeccionar el padrón electoral.

Política Laboral de la Institución

En la sesión extraordinaria llevada a cabo el veintitrés de mayo, el Consejo Consultivo procedió a analizar el Acuerdo de Directorio número 51-2014, que contiene el nuevo Reglamento Interior de Trabajo del Registro Nacional de las Personas, que entró en vigencia quince días después de haber sido puesta de su conocimiento de los

trabajadores, de conformidad con el artículo cincuenta y nueve del Código de Trabajo. El Consejo Consultivo observó que se introdujeron cambios con respecto a la anterior normativa, o sea el Reglamento Interno de Trabajo del año dos mil nueve. En el nuevo reglamento se agregan, modifican y suprimen disposiciones con respecto a los anteriores reglamentos, pero sin ofrecer una explicación acerca de lo que motiva la modificación introducida, cuestiones que impiden hacer una calificación integral de los beneficios que pueden derivarse de la aprobación de un nuevo reglamento. En otra vertiente de consideración, el contenido del reglamento se vincula con la forma mediante la que se contratan servicios personales para la institución, y es que en esta se encuentran actualmente 61 plazas bajo el renglón presupuestario 011; 18 bajo el renglón presupuestario 021; y 2802 bajo el renglón presupuestario 022, sin que la sumatoria equivalga a la totalidad de personas que reciben salarios y/o honorarios de la entidad, ya que existen contrataciones por otros grupos presupuestarios.

El Reglamento Interno de Trabajo, como se afirma en su artículo 1ro, se formuló para regular las condiciones precisas y obligatorias que rigen la prestación de servicios en el RENAP, pero es necesario tener claridad a quiénes afecta. Por ello, como el Consejo Consultivo lo ha manifestado reiteradamente, es importante hacer un análisis de los efectos que tendrá su aplicación "real", pues desde la creación y puesta a funcionar de esta organización, una debilidad ha sido la constante conflictividad con el sector "laboral".

En otro orden, pero dentro de la misma cuestión, asociada a la Política Laboral en el RENAP, se tuvo noticia del planteamiento de un conflicto colectivo de carácter económico social en el Juzgado Octavo de Trabajo y Previsión Social. Asimismo que existen reclamaciones de naturaleza laboral que se han promovido ante distintos órganos jurisdiccionales y de los que este Consejo, no obstante haberlo solicitado en reiteradas oportunidades, no tiene información exhaustiva de ellas y de la forma en que se han resuelto. La ausencia de información global sobre esa problemática le dificulta al Consejo Consultivo hacer consideraciones con mayor precisión sobre este aspecto. Por ello ante la puesta en conocimiento de la Resolución de Directorio número 24-2014, por medio de la cual autorizaron al Director Ejecutivo para que nombrara como delegados por parte del RENAP, a funcionarios de la institución, con el objeto de llevar a cabo la tramitación, diligenciamiento, hasta el fenecimiento del conflicto colectivo de carácter económico social, el Consejo Consultivo hizo una invitación a la Sub Directora de Recursos Humanos, al Jefe del Departamento de Gestión y al Director de Asesoría Legal para dialogar sobre el tema.

En la sesión extraordinaria del diez de junio, los funcionarios manifestaron que tenían conocimiento que los trabajadores estaban exigiendo la entrega al final del año, como en los últimos años, del "pago único de aporte económico" que venía otorgándose, como una conquista laboral para establecerlo definitivamente. Agregaron que se desconoce la totalidad de integrantes del Sindicato, el cual solo está compuesto de personal contratado bajo los renglones cero once y cero veintidós, toda vez que se estaba a la espera que ellos trasladasen la

información de sus afiliados a Recursos Humanos para el debido descuento de la cuota sindical y que tenían conocimiento que hay otros dos sindicatos en formación. El Consejo Consultivo exhortó a los invitados como miembros de la comisión que está negociando el Pacto Colectivo de Trabajo, a tener mesura y prudencia en los acuerdos que se alcanzan, especialmente en cuanto a las prestaciones que se podrían conceder, ya que se debía recordar que su financiación proviene de recursos públicos cuya administración y destino deben sopesarse y decidirse en función de su pertinencia, coherencia y en relación con la situación del país en general.

Los funcionarios expusieron que están nombrados *ad referéndum* por el Directorio, autoridad que en última instancia darán el visto bueno a la posición patronal y que sabía decir que están conscientes que los trabajadores tienen el derecho a demandar mejoras y que las demandas de los trabajadores deben guardar armonía con las posibilidades financieras de la Institución. Agregaron que su visión del primer Pacto Colectivo de Trabajo está orientada a la estabilidad laboral.

En la misma sesión de trabajo el Consejo Consultivo hizo ver los efectos que podría conllevar la contratación del personal por dos meses y los procesos que se podrían interrumpir, incluida la Carrera Registral, a lo que los funcionarios indicaron que dicha contratación se había llevado a cabo solo en esa ocasión, ante las dificultades presupuestarias que se presentaron, lo que no perjudicaba la evaluación correspondiente para la recontractación en el segundo semestre del presente año.

Ya anteriormente en la sesión extraordinaria del veintiuno de enero, al indagar sobre el cierre de numerosas sedes, el Director Ejecutivo manifestó que existía un plan de cierre preestablecido y que con autorización del Directorio se procedió a cerrar setenta y nueve auxiliaturas, quedando vigentes cinco, siendo que el motivo de los cierres fue la escasa demanda y las limitaciones presupuestarias que también repercutió en la reestructuración del recurso humano, el cual estaba sobredimensionado según una investigación. Agregó el Director Ejecutivo que cuando tomó el cargo el RENAP tenía una nómina de 4,200 personas, a partir del presente año alrededor de 3,000, siendo su propuesta rebajar otro cuarenta por ciento, sin embargo el Directorio no ha aprobado el último plan para los dos primeros meses del año, a excepción del personal sancionado administrativamente, es decir, alrededor de ciento ochenta personas a quienes no se les renovó el contrato.

Posteriormente en sesión extraordinaria del día once de marzo, el Director Ejecutivo, a requerimiento del Consejo Consultivo, se refirió de nuevo al plan de reordenamiento del personal que se estaba llevando a cabo, basado en el modelo por demanda, es decir, ventanilla única, lo que estaba dando buenos resultados.

La Ley del Registro Nacional de las Personas instituyó la Carrera Registral del RENAP en la parte final de su artículo treinta y nueve y no obstante la claridad del mandato legal, resulta que a la fecha los funcionarios y trabajadores del RENAP no son reclutados, nombrados, contratados, evaluados, sancionados, promovidos conforme a

modernas técnicas de administración de recursos humanos. Cuestiones ligadas a temporalidad de nombramientos y ausencia de políticas salariales con claros incentivos para mejorar el rendimiento y débiles prácticas de gestión que en algunos casos se han traducido en que personal del RENAP se ha visto involucrado en acciones constitutivas de delito, evidencian un descuido en éste aspecto que debe corregirse si es que se efectivamente existe voluntad de poner a funcionar una carrera registral que lleve al profesionalismo en lo relativo a las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales en Guatemala.

Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Catorce

El Consejo Consultivo como órgano de consulta y apoyo al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP, ha visto con preocupación que al inicio del ejercicio fiscal 2014, el RENAP no contara con el presupuesto acorde a las necesidades de su funcionamiento, lo cual repercute en la programación de las actividades de la institución, por la imposibilidad de hacer frente a todas las obligaciones financieras inherentes a su operación.

Derivado de lo anterior, es preocupante que ante esta situación, el RENAP se vio en la necesidad de contratar al personal al inicio del año por dos meses, (enero y febrero 2014), posteriormente por cuatro meses (marzo a junio 2014), lo cual no solo genera inestabilidad en el personal, sino también impide una planificación adecuada de las funciones de la institución y los planes de expansión y adquisición de bienes y servicios.

Durante el primer semestre del año 2014, se han efectuado tres ampliaciones presupuestarias, siendo la primera ampliación aprobada mediante el Acuerdo de Directorio 09-2014, por la cantidad de trece millones, seiscientos treinta y cinco mil, cincuenta y dos quetzales con cuarenta centavos. (Q.13,635,052.40), teniendo como fuente de financiamiento la disminución de disponibilidades.

La segunda ampliación fue aprobada mediante el Acuerdo de Directorio número 47-2014, por la cantidad de veinte millones de quetzales. (Q.20,000,000.00), a través de la fuente de financiamiento "ingresos corrientes", de la Administración Central.

La tercera ampliación presupuestaria fue aprobada mediante el Acuerdo de Directorio número 56-2014, por la cantidad de ochenta millones de quetzales (Q.80,000,000.00), a través de la fuente de financiamiento "ingresos corrientes", de la Administración Central.

Derivado de las tres ampliaciones presupuestarias que ha tenido el RENAP, el presupuesto institucional vigente asciende a la cantidad de cuatrocientos veintidós millones, cuatrocientos setenta y siete mil, doscientos cincuenta y dos quetzales con 40/100. (Q.422,477,252.40).

A continuación se ilustra el comportamiento del presupuesto de ingresos durante el presente semestre, así como el destino que el Directorio del RENAP ha oficializado a través de los Acuerdos correspondiente que ha emitido:



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS AMPLIACIONES**

CONCEPTO	BASE LEGAL	AÑO 2014
Presupuesto inicial aprobado	Acuerdo de Directorio 189-2013	308,842,200.00
1a. Ampliación Presupuestaria	Acuerdo de Directorio 009-2014	13,635,052.40
2a. Ampliación presupuestaria	Acuerdo de Directorio 47-2014	20,000,000.00
3a. Ampliación presupuestaria	Acuerdo de Directorio 56-2014	80,000,000.00
PRESUPUESTO FINAL		422,477,252.40

El Consejo Consultivo exhorta a los organismos Legislativo y Ejecutivo a estimar que de no contemplarse en el presupuesto de ingresos y egresos de la nación desde principios de año los recursos que demanda la Institución anualmente según su objeto y condiciones, le impedirán mejorar sus niveles de desempeño y superar los obstáculos de gestión que representan el atraso en la entrega de recursos financieros.

Procesos de Licitación Pública del Registro Nacional de Las Personas

El Consejo Consultivo, en apego a su función de fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP, ve con suma importancia que la Institución actúe con total transparencia y observando las normas legales establecidas en todos los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Este órgano carece de recursos para hacer un examen exhaustivo de todos los expedientes relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios que realiza el RENAP anualmente; se limitó en el semestre que motiva este informe a realizar tres exámenes, como lo fueron la adquisición de uniformes para su personal, adquisición de 1,571,000 hojas de papel seguridad y contratación del servicio de seguridad privada para instalaciones del RENAP a nivel nacional.

Del estudio ligado a los expedientes antes relacionados, se infiere que no existe una pertinente y adecuada planificación para la adquisición de bienes. En el caso de los uniformes al personal de la institución, que alcanzó el precio de Q. 1,845.000.00 viene a ser precipitada su adquisición ya que ni el personal lo reclamaba, tampoco es vital para elevar la productividad de la organización, la institución contrata personal por breves períodos, se trabaja en un plan que tiende a la reducción del personal y por si eso fuese poco el concederlo simultáneamente a la negociación de un pacto colectivo de condiciones de trabajo es incongruente. En lo relativo a la adquisición de 1,571,000 hojas de papel seguridad, el procedimiento se volvió largo e ineficiente, pues en un momento se prescindió de la negociación que llevó a su reformulación en función de la normativa y política del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). La decisión final a cargo del Directorio no fue consensuada, ya

que su presidente razonó su voto, pues el expediente se sometió a estudio de esa autoridad el último día dentro del plazo legal, lo que obviamente limita la posibilidad de estudiarlo como lo requiere una compra por un precio de Q. 899,850.00. Por último, en la contratación de los servicios de seguridad privada para instalaciones del RENAP a nivel nacional, hubo necesidad de repetir el procedimiento y se “corrigieron” ciertos aspectos que suscitaron dudas en cuanto al apego de la normativa en la primera convocatoria.

No puede existir justificación dentro de la racionalidad de la administración para no dejar de estimar ningún aspecto que pueda poner en riesgo la debida, pertinente y optima selección relacionada con la adquisición de bienes y servicios.

El Consejo Consultivo deja constancia de que no está “institucionalizado” el traslado de los expedientes relacionados con compras y contratación de servicios a este órgano, y aunque así fuera, no se cuentan con los recursos para hacer un riguroso y meticoloso examen de cada uno de ellos, por lo cual se limita en esta ocasión a recomendar nuevamente que todo lo vinculado con el manejo de los recursos de la institución sea llevado en apego a los principios de probidad administrativa, racionalidad del gasto, apego a la normativa ordinaria y reglamentaria, haciendo uso eficiente de los plazos, pero sobre todo garantizando irrestricta honestidad en la compra, venta y contratación de bienes, obras y servicios que requiera el RENAP.

Del análisis de los expedientes estudiados se deduce que los criterios actuales de programación de negociaciones, formulación de documentos de licitación, cumplimiento como el apego a los plazos y, la selección de los mejores oferentes para los intereses de la institución, son aún débiles.

Publicidad de acuerdos de Directorio, especialmente los criterios registrales

En la sesión extraordinaria del veintiocho de febrero, se procedió a analizar el informe rendido por el Director Ejecutivo (DE-198-2014), en su momento solicitado por este órgano, respecto a la política, criterios y procedimientos que determinan la publicación ó no de los acuerdos y resoluciones emitidas por el RENAP en el Diario Oficial, especialmente aplicados a los criterios registrales. El Consejo Consultivo comentó que los mecanismos actuales solo permiten que dichas publicaciones se conozcan internamente no así externamente, por lo que se acordó sugerir o recomendar al Director Ejecutivo se organicen todos los criterios registrales en un solo documento y que este sea accesible en línea.

El proporcionar información a la ciudadanía en general pero en particular a los notarios puede contribuir de manera decidida a mejorar el régimen de registro civil, capacidad civil e identificación de las personas.

Guatemala, veintidós de julio del año dos mil catorce.

TERCERO: CORRESPONDENCIA: 3.1 Se procede a dar lectura a la Ref. UIP 244-2014, por medio de la cual informa que el Acta número 28-2014, emitida por el Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la



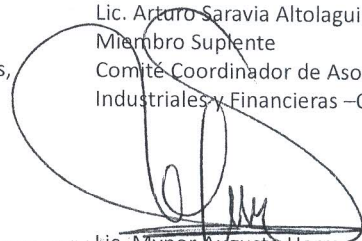
Institución. El Consejo Consultivo se da por enterado. **3.2** Se procede a dar lectura a la Ref. UIP 251-2014, por medio de la cual informa que el Acta número 29-2014, emitida por el Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Institución. El Consejo Consultivo se da por enterado. **3.3** Se procede a dar lectura a la Ref. DE-1842-2014, por medio de la cual traslada copia digitalizada del informe notificado el cinco de julio del año dos mil catorce, por la Contraloría General de Cuentas, en atención al oficio CC-160-2014. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor para su análisis. **3.4** Se procede a dar lectura a la Ref. DGCI-DCT-0404-2014, por medio de la cual trasladan copia del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Da Vinci de Guatemala y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda trasladarlo al asesor para su análisis. **CUARTO: INFORMES:** Se procede a dar lectura a la Ref. ACC-13-2014, por medio de la cual el asesor presenta al Consejo Consultivo opinión sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas y el Registro General de la Propiedad. El Consejo Consultivo lo da por recibido y luego de discutir sobre el convenio en mención acuerda emitir opinión favorable para su suscripción. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** El Presidente Lic. César Augusto Conde Rada, convoca a los delegados ante el Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes veintinueve de julio de dos mil catorce, a las siete horas con quince minutos, en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete, RENAP CENTRAL, ciudad. Los delegados del Consejo Consultivo presentes manifiestan que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, dos horas después de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, aprobamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en tres hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



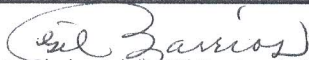
Lic. César Augusto Conde Rada
Miembro Titular
Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales,
Industriales y Financieras -CACIF-




Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Suplente
Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales,
Industriales y Financieras -CACIF-



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



Dra. Gladys Adella Gil Barrios de Hernández
Miembro Titular
Superintendencia de Administración
Tributaria-SAT-



Lic. Jorge Borstcheff Boyarinoff
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración
Tributaria -SAT



Ing. Ofirando Roberto Manzon Girón
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



Dr. Alvaro Rolando Torres Moss
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala